ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
ENTRE RIOS

Nº 00018645

ACTUACION NOTARIAL

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.- Otorgado por el Señor FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS a favor del **Doctor Gustavo Adrián CALVINHO.- ESCRITURA NUMERO DOCE.** En la Ciudad de PARANA, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los NUEVE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DOCE, ante mí, ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO, **G. Francisco GASTALDI**, comparece: el Señor FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Doctor **Julio César RODRÍGUEZ SIGNES**, D.N.I. N° 14.718.372, casado, quien justifica el carácter invocado con Decreto de designación N° 404 MGJEOySP de fecha 1 de febrero de 2008, que se agregó al folio 33 del protocolo del año 2008, constituyendo domicilio legal en su Despacho de la Casa de Gobierno, en esta Ciudad de Paraná, argentino, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe. Y el otorgante **DICE**: que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso "F" de la Ley 7296, confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, a favor del Doctor **Gustavo Adrián CALVINHO**, D.N.I. N° 18.284.323, Matrícula Profesional, Tomo 48, Folio 623 CPACF, domiciliado legalmente en calle Julio A. Roca N° 620, Piso 6, Capital Federal, para representar judicialmente a la Provincia de Entre Ríos ante los Tribunales Nacionales y las autoridades administrativas de CAPITAL FEDERAL, conforme a la Resolución N° 003 F.E. de fecha 3 de Enero de 2012 y al Convenio de Sustitución de la Representación Judicial de la Provincia suscripto entre la Fiscalía de Estado y el Dr. Gustavo Calvhino, de fecha 3 de Enero de 2012, que se agregan a la presente; Que actuando en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL inicie, intervenga y prosiga hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción sea parte legitima o tenga un interés económico patrimonial, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los tribunales y Juzgados, como así ante las reparticiones públicas, todas las gestiones y acciones pertinentes,

ACTUACION NOTARIAL

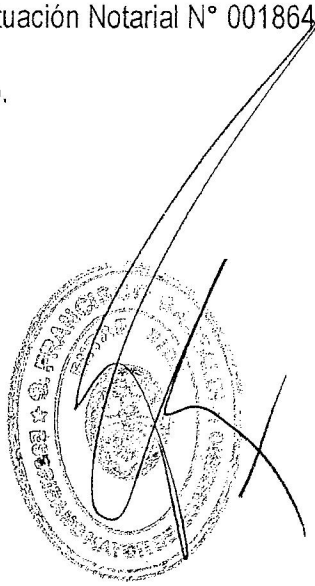
facultándolas para asistir a audiencias de conciliación y conciliar en los términos de las autorizaciones que por ley correspondan para cada uno de los procesos. **A TAL EFECTO**, faculta a su mandatario para que se presente y comparezca ante los Tribunales Federales, Juzgados y Autoridades Judiciales y/o Administrativas de la Nación o de las Provincias, con facultad para presentar escritos, partidas, títulos, y documentos de toda clase; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar y/o contestar demandas de cualquier naturaleza y/o reconvenir; apelar; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas y a exámenes periciales; notificarse de resoluciones recaídas y apelarlas, presentar recursos de queja; interpelar; nombrar y proponer o tachar toda clase de peritos y testigos; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes; hacer toda clase de diligenciamientos judiciales o administrativos; provocar o intervenir en incidentes y juicios conexos vinculados con las actuaciones principales; solicitar embargos preventivos y/o definitivos é inhibiciones y sus cancelaciones; así como también desalojos y desahucios, solicitar copias y testimonios; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar intereses e indemnizaciones, conceder esperas y acordar términos; oponer o interrumpir prescripciones; interponer o renunciar recursos legales; formular protestas y protestos; intentar y oponer todas las acciones, excepciones, derechos y recursos que le competan; apelar, decir de nulidad; intervenir en los incidentes é incidencias de los juicios; conformar o disconformarse con las regulaciones de honorarios propios y de terceros y practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de éste mandato. El mandatario tiene expresamente prohibido sustituir en otro la ejecución del mandato o hacerse patrocinar y renuncia a percibir honorarios cuando resulte condenado en costas la Provincia de Entre Ríos, sometiéndose al régimen de la Ley 7296 por los honorarios que se percibieren. Leo la presente al compareciente, que firma ante mi, doy fe. **Julio César RODRÍGUEZ SIGNES.** Ante mi. **G. FRANCISCO GASTALDI**, Escribano Mayor de Gobierno.

N° 0019414

ESCRIBANIA MAYOR
DE GOBIERNO
ENTRE RIOS

ACTUACION NOTARIAL

Está mi sello Notarial. **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz obrante al folio 18 del Protocolo corriente de la Escribanía Mayor de Gobierno. Para el Apoderado, expido la PRIMERA COPIA en dos folios de Actuación Notarial N° 0018645 y 0019414 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.



En conformidad a lo dispuesto por la Ley Provincial de Notariado, el presente Documento debe ser tenido por auténtico y legalizado, [illegible] de intervención [illegible] a la firma que lo refrenda (Dec.

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO ADRIÁN CALVINHO
Date: 2026.03.30 20:14:42 ART